



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA COMUNIDAD DE NORUEGOS DE LA VILA JOIOSA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

En San Vicente del Raspeig, a 20 de junio de 2018

Reunidos



De una parte, D^a Lucía Gomis Catalá, Directora de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España.

De otra, D. Morten Jacobsen, con NIE X4019062L, con domicilio en La Vila Joiosa, calle Arsenal, 22-4^a, en nombre y representación de la **comunidad de residentes noruegos de La Vila Joiosa**.

EXPONEN



I. Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 sus Estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante, se constituye como una Fundación de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga.

II. Que, de acuerdo con esos fines, La Fundación General de la Universidad de Alicante, a través del Taller de Imagen, realiza la documentación científica y divulgativa del proyecto Bou Ferrer.

III. Que la Comunidad de noruegos de la Vila (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación, mediante la participación en las actividades vinculadas al proyecto Bou Ferrer con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto realizar los modelos tridimensionales a partir de la fotogrametría para completar la documentación gráfica y audiovisual del yacimiento Bou Ferrer y su entorno.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

SEGUNDA. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación la cantidad económica recaudada durante la vigencia del presente Convenio de colaboración mediante aportaciones individuales de miembros de la Comunidad de noruegos que desean colaborar y contribuir a la divulgación de las actividades vinculadas al proyecto arqueológico del Bou Ferrer llevadas a cabo por el Taller de Imagen integrado en la Fundación General.

La citada aportación se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación, o por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes. Por cada cantidad abonada por el Colaborador, la Fundación expedirá certificación acreditativa de la aportación realizada.

TERCERA. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del proyecto Bou Ferrer que desarrolle la Fundación General se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción del logo del Fondo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

- La Fundación deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones del Fondo llevadas a cabo con las aportaciones del Colaborador.

CUARTA. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

QUINTA. Resolución de conflictos

Los conflictos o dudas que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio habrán de ser resueltos por las partes intervinientes.

En caso de que el conflicto no pueda ser resuelto de forma amistosa, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Alicante, con renuncia de su propio fuero.

SEXTA. Vigencia

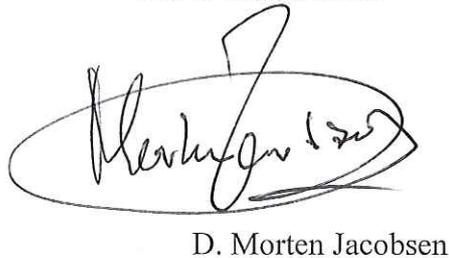
El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y tendrá una validez de un año a partir del día de la firma.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

Por la Fundación

 
D.ª Leticia Gomis Catalá

Por el Colaborador


D. Morten Jacobsen